

### III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

#### Consejería de Desarrollo Sostenible

**Resolución de 13/07/2021, de la Secretaría General, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre la Consejería de Desarrollo Sostenible y la Diputación Provincial de Guadalajara, para la financiación de las actuaciones de mantenimiento y adecuación de caminos para la prevención de incendios forestales en Guadalajara. [2021/8380]**

La Consejería de Desarrollo Sostenible de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y la Diputación Provincial de Guadalajara, han formalizado con fecha 29 de junio del 2021 un convenio para articular la colaboración entre las partes firmantes con el objeto de realizar las actuaciones necesarias para el mantenimiento y adecuación de caminos, cuyo texto se recoge como anexo a esta resolución. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 2/1991, de 14 de marzo, de Coordinación de las Diputaciones Provinciales, esta Secretaría General, ha resuelto disponer su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 13 de julio de 2021

La Secretaria General  
MERCEDES GÓMEZ RODRÍGUEZ

Anexo

“Convenio entre la Consejería de Desarrollo Sostenible y la Diputación Provincial de Guadalajara, para la ejecución de las operaciones de la submedida 8.3 “Prevención de daños causados a los bosques por incendios, desastres naturales y catástrofes” en lo que respecta a actuaciones de mantenimiento y adecuación de caminos para la prevención de incendios forestales en la provincia de Guadalajara.

En Guadalajara, a 29 de junio de 2021.

Reunidos

De una parte, D. José Luis Escudero Palomo, Consejero de Desarrollo Sostenible de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en virtud del nombramiento efectuado por el Decreto 75/2019, de 7 de julio (DOCM núm.132, de 08/07/2019), con facultades para este acto al amparo del Decreto 87/2019, de 16 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de la Consejería de Desarrollo Sostenible.

De otra parte, D. José Luis Vega Pérez, Presidente de la Diputación Provincial de Guadalajara, en adelante la Diputación Provincial, en representación de dicha institución, de acuerdo con lo que establece el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local cargo para el que fue elegido por acuerdo de sesión plenaria celebrada el día 4 de julio de 2019.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para suscribir el presente Convenio, en la representación en la que intervienen y

Manifiestan:

Primero. - El Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha en su artículo 4. f) contempla el fomento de la calidad de vida, mediante la protección a la naturaleza y el medio ambiente y el desarrollo de los equipamientos sociales especialmente en el medio rural, como un objetivo básico de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. A tal efecto, el Decreto 87/2019, de 16 de julio de 2019, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de la Consejería de Desarrollo Sostenible, establece en su artículo d) como una de sus funciones la “Prevención y lucha contra incendios forestales”.

Segundo. - Que, en el ejercicio de esas funciones, la Dirección General de Montes y Espacios Naturales (Actual Dirección General de Medio Natural y Biodiversidad) por su parte, elaboró el Plan Director de Defensa contra Incendios forestales aprobado por la Resolución de 09/02/2015.

La ejecución de dicho Plan considera un amplio programa de actuaciones dirigidas a la prevención de incendios forestales. Estando entre las acciones dirigidas al medio físico la correspondiente a la red viaria o vías de acceso tal y como se especifica en el apartado 5 de dicho Plan.

Tercero. - El Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha, aprobado el 30 de octubre de 2015 por Decisión de la Comisión Europea, contempla la submedida 8.3 Prevención de daños causados a los bosques por incendios desastres naturales y catástrofes, indicando al respecto que “las actuaciones en materia de prevención de incendios forestales que se pretenden acometer en esta submedida estarán reflejadas en el plan de protección forestal elaborado por esta Administración denominado Plan Director de Defensa contra Incendios Forestales de Castilla-La Mancha, actuaciones que serán complementarias con las acciones nacionales y comunitarias en materia de prevención de riesgos naturales”.

Cuarto. - De conformidad con lo dispuesto en el artículo 36.1.b) y d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local son competencias propias de la Diputación Provincial las que les atribuyan, en este concepto, las leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores de la acción pública, y en todo caso, la de asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión y la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito.

A los efectos de lo dispuesto en los artículos anteriores la Diputación Provincial asegura el acceso de la población en la provincia al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal y la mayor eficacia y economía en la prestación de estos mediante cualesquiera fórmulas de asistencia y cooperación municipal. Con esta finalidad, las Diputaciones podrán otorgar subvenciones y ayudas fondos propios.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o convenios administrativos que suscriban.

En tal sentido, el artículo 9 de la Ley 2/1991, de 14 de marzo, de Coordinación Diputaciones, establece que la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y las Diputaciones Provinciales, podrán suscribir Convenios de Cooperación para mejorar la prestación de los servicios públicos y potenciar la cooperación técnica y económica.

Que el artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, prevé que son convenios interadministrativos, entre otros, aquellos firmados entre dos o más Administraciones Públicas. Igualmente, su artículo 48 determina que la suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Quinto. - El Consejo de Gobierno de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en reunión celebrada el 15 de junio de 2021, ha aprobado el presente convenio y autorizado el gasto correspondiente a la Administración Regional.

Sexto. - Es voluntad de las Administraciones firmantes, coadyuvar, de conformidad con la legislación vigente y dentro de sus respectivos ámbitos territoriales y competencias, a la contribución del mantenimiento y adecuación de caminos para la prevención de incendios forestales.

En consecuencia, de conformidad con lo anteriormente expuesto, es voluntad de las partes intervinientes formalizar el presente Convenio, el cual se registrará en las siguientes:

#### Cláusulas

Primera. Objeto del convenio.

El objeto del presente convenio es la colaboración y cooperación entre la Consejería y la Diputación Provincial para la financiación de las actuaciones de mantenimiento y adecuación de caminos para la prevención de incendios

forestales previstas en las cláusulas siguientes, de conformidad con la submedida 8.3 del Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha 2014-2020.

Segunda. Beneficiario y entidades destinatarias.

A los efectos del Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha 2014-2020, tendrá la consideración de beneficiario la Consejería de Desarrollo Sostenible, con el alcance de la definición prevista en el artículo 2 del Reglamento (UE) n° 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

Tercera. Actuaciones incluidas en el presente convenio.

Al amparo del presente convenio se realizarán inversiones correspondientes con las operaciones seleccionadas por la Comisión de Selección de Operaciones de la submedida 8.3 con fecha 25 de noviembre de 2020.

Serán las siguientes:

Código Operación	Monte	Término Municipal
2018_83_CAMINOSTSA_GU_46	MUP-180, MUP-181, MUP- 182 y MUP-242	Poveda de la Sierra
2018_83_CAMINOSTSA_GU_01	MU-125 y MUP-239	Ablanque y Cobeta
2018_83_CAMINOSTSA_GU_06	MUP-58, MUP-85 y MUP-234	Armallones y Villanueva de Alcoron
2018_83_CAMINOSTSA_GU_07	MUP-58	Armallones
2018_83_CAMINOSTSA_GU_09	MUP-120 y MUP-123	Campillo de Dueñas y Castellar de la Muela
2018_83_CAMINOSTSA_GU_17	MUP-134	Checa
2018_83_CAMINOSTSA_GU_19	MUP-7	Condemios de Arriba
2018_83_CAMINOSTSA_GU_21	MU-128 y MUP-206	Corduente y Torremocha del Pinar
2018_83_CAMINOSTSA_GU_22	MU-144 y MUP-206	Corduente y Torremocha del Pinar

Código Operación	Monte	Término Municipal
2018_83_CAMINOSTSA_GU_25	MUP-118, MUP-146 y MUP-148	Corduente y Fuenbellida
2018_83_CAMINOSTSA_GU_26	MUP-93, GU-3087	El Cardoso de la Sierra
2018_83_CAMINOSTSA_GU_27	MUP-114, MUP-139 y 19/16012	Estables-Corduente
2018_83_CAMINOSTSA_GU_32	MUP-326	La Huerce y El Ordial

2018_83_CAMINOSTSA_GU_37	MUP-112, MUP-129, MUP- 131 y MUP-132	Molina de Aragon y Castellar de la Muela
2018_83_CAMINOSTSA_GU_38	MUP-283	Olmeda de Cobeta
2018_83_CAMINOSTSA_GU_39	MUP-305	Orea y Checa
2018_83_CAMINOSTSA_GU_44	MUP-166	Peralejos de las Truchas
2018_83_CAMINOSTSA_GU_50	MUP-339,270	Semillas
2018_83_CAMINOSTSA_GU_51	MUP-324 y GU-3010	Tamajón
2018_83_CAMINOSTSA_GU_53	MUP-265, MUP-268	Tortuero y Valdesotos
2018_83_CAMINOSTSA_GU_56	MUP-56 y MUP-58	Valtablada del Rio, Arbeteta y Armallones
2018_83_CAMINOSTSA_GU_60	MUP 15 y 233	Cantalojas
2018_83_CAMINOSTSA_GU_61	MUP 89, 162 y 179	Zaorejas, Penalen, Poveda
2018_83_CAMINOSTSA_GU_62	MUP 181 y 184	Poveda
2018_83_CAMINOSTSA_GU_63	MUP 195	Taravilla
2018_83_CAMINOSTSA_GU_45	MUP-170	Piqueras y Alcoroches
2018_83_CAMINOSTSA_GU_47	GU-3028, GU-3032, GU- 3033 y GU-3044	Rebollosa, Ang., Roble., Hiend. y Congost

Cuarta. Obligaciones de la Consejería de Desarrollo Sostenible.

Serán obligaciones de la Consejería de Desarrollo Sostenible:

- a) Cofinanciar las actuaciones incluidas en el presente Convenio conforme a su cláusula sexta.
- b) La ejecución de las actuaciones incluidas en el presente convenio, asumiendo la dirección de obra y coordinación de seguridad y salud.
- c) Informar anualmente a la Diputación Provincial sobre el estado de las actuaciones y el grado de ejecución.
- d) Elaboración de una relación individualizada de todos los gastos incurridos en el desarrollo del objeto de este convenio, que deberá incluir identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago, y la certificación de los pagos realizados por la Tesorería de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
- e) Una relación certificada de otros ingresos o aportaciones que hayan financiado la actividad objeto del convenio, con indicación del importe y su procedencia; o, en su caso, de la inexistencia de los mismos.

Quinta. Obligaciones Diputación Provincial.

Será obligación de la Diputación Provincial aportar 589.891,33 euros por la totalidad de vigencia del convenio repartido en 211.182,66 € para el 2021, 247.924,19 € para 2022 y 130.784,48 € para 2023, asumiendo la autorización, el compromiso del gasto plurianual y el pago de dichos importes, con cargo al presupuesto de cada una de las anualidades, para lo cual transferirá a favor de la Consejería de Desarrollo Sostenible, en la cuenta corriente número ES89 2048 3648 5134 0000 2629, dichas cuantías, en concepto de: "Mantenimiento y adecuación de caminos para

la prevención de incendios forestales en Guadalajara”, indicando la anualidad correspondiente, bien 2021, 2022 ó 2023. Estas aportaciones se realizarán en la forma prevista en la cláusula sexta.

Sexta. Presupuesto y financiación.

1. El presupuesto total del presente convenio es de tres millones trescientos setenta mil ocho cientos siete euros con cincuenta y cinco céntimos (3.370.807,55 €), que serán aportados por las partes tal como se indica a continuación:

- a. La Diputación Provincial aportara a la Consejería de Desarrollo Sostenible la cantidad de quinientos ochenta y nueve mil ochocientos noventa y un euros con treinta y tres céntimos (589.891,33 €), y
- b. La Consejería de Desarrollo Sostenible aportará la cantidad de dos millones setecientos ochenta mil novecientos diez y seis euros con veintidós céntimos (2.780.916,22 €), con cargo al presupuesto del Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha 2014-2020 y a los fondos de la Administración General del Estado.

El desglose por anualidades, aplicaciones presupuestarias e importes es el siguiente:

Partida Presupuestaria	Anualidad			Total Euros
	2021	2022	2023	
23040000G/442B/69000 Fondo 0000000404	211.182,66 €	247.924,19 €	130.784,48 €	589.891,33
23040000G/442B/69000 Fondo 0000000405	995.575,38 €	1.168.785,41 €	616.555,43 €	2.780.916,22
				3.370.807,55

2. Las actuaciones objeto del presente convenio serán financiadas al 100 % con arreglo a la siguiente cofinanciación:

- a. La Diputación Provincial aportará el 17,5% del gasto total.
- b. La Consejería de Desarrollo Sostenible aportará el otro 82,5% del gasto total, del siguiente modo:
  - Gasto procedente del Feader: 75%.
  - Gasto procedente del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación: 7,5%.

3. La Diputación Provincial hará efectiva su aportación a la Consejería de Desarrollo Sostenible del siguiente modo:

- a) El libramiento de un anticipo del 100% de la anualidad 2021, en los 15 días posteriores a la firma del presente convenio.
- b) El libramiento del resto de anualidades se realizará anticipadamente, en el plazo de 30 días, una vez presentada la justificación de las actuaciones llevadas a cabo durante el ejercicio anterior, siempre y cuando la justificación haya alcanzado el importe del anticipo realizado para la anualidad correspondiente. No se efectuarán nuevas transferencias de la Diputación mientras que el anticipo permita atender a las certificaciones presentadas.
- c) La determinación de la cuantía de las actuaciones pendientes se realizará por el Comité de Seguimiento del presente convenio.
- d) La justificación de todas las actuaciones llevadas a cabo referenciada en el párrafo anterior, se presentará por la Consejería de Desarrollo Sostenible en la primera quincena del mes de enero del ejercicio siguiente, sin perjuicio de la presentación de justificaciones mensuales de los trabajos realizados.

4. Para hacer un seguimiento efectivo del desarrollo de las obras, la Consejería de Desarrollo Sostenible se compromete a remitir a la Diputación Provincial de Guadalajara las certificaciones mensuales de obra.

5. La presentación de tres certificaciones de obra sin que se haga efectiva la aportación de la Diputación determinará la suspensión del Plan de actuaciones, que podría conllevar la resolución del convenio, siempre previo acuerdo en la Comisión de Seguimiento del presente convenio.

6. Para el supuesto de que existiese crédito sobrante a la fecha de finalización del presente convenio, se procederá a la devolución íntegra de las cantidades que no hayan sido justificadas adecuadamente, siempre que se haya liquidado el encargo correspondiente.

Séptima. Comisión de Seguimiento. Composición y Funciones.

A los efectos del seguimiento, vigilancia y control de lo establecido en este convenio, se constituirá una Comisión de Seguimiento, con la siguiente composición:

- Presidencia: el Director General de Medio Natural y Biodiversidad o persona en quien delegue.
- Vicepresidencia: el Presidente de la Diputación Provincial o persona en quien delegue.
- Cuatro vocalías técnicas: para las que se designaran dos personas por la persona titular de la Director General de Medio Natural y Biodiversidad y dos por la persona titular de la Presidencia de la Diputación Provincial.
- Secretaria: persona funcionaria adscrita a cualquiera de las dos Administraciones, sin voz ni voto.

Esta Comisión asumirá las siguientes funciones:

- Seguimiento de las actuaciones a realizar en cada camino.
- Comprobación del cumplimiento e interpretación del presente Convenio.
- Determinación del importe del anticipo previsto en el punto 3 de la cláusula sexta del presente convenio.
- Análisis e informe de viabilidad de las propuestas de modificación respecto a las actuaciones solicitadas.
- Acordar, en su caso, la posible resolución del convenio.

Para el desempeño de sus funciones, la Comisión de Seguimiento se reunirá cuantas veces sean procedentes, recabando los pertinentes informes a los equipos técnicos correspondientes y levantando la correspondiente acta.

Dentro de los quince días siguientes a la firma del presente convenio, ambas partes se comunicarán por escrito, el nombre de sus representantes en la Comisión de Seguimiento.

Las normas de funcionamiento serán las que la propia Comisión establezca y, supletoriamente, se regirá por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, debiéndose reunir cuando lo solicite alguna de las partes y, en todo caso, al menos una vez al año.

Octava. Periodo de vigencia del convenio.

El plazo de vigencia del presente convenio será desde su firma hasta el 1 de octubre de 2023.

En caso de que por motivos de fuerza mayor no pudieran haber sido finalizadas las actuaciones amparadas en el presente convenio, se podrá prorrogar por hasta un máximo de seis meses adicionales.

Novena. Plazo de ejecución de las actuaciones.

Las Actuaciones se ejecutará conforme al cronograma de actuaciones aprobado. El cronograma se adecuará a la previsión crediticia estimada para el periodo 2020-2023.

La modificación del cronograma previsto se podrá realizar, siempre que sea debido a motivos debidamente justificados, previa aprobación por la Comisión de Seguimiento y, en su caso, previo reajuste de las anualidades de crédito.

Décima. Publicidad.

En materia de publicidad deberá estarse a lo dispuesto en el Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha 2014-2020, en cuya virtud:

- Cuando la operación supere el coste total de 50.000,00 €, se colocará una placa explicativa.
- Cuando la operación supere el coste total de 500.000,00 €, se instalará una valla publicitaria.

En las placas y vallas publicitarias figurara una descripción del proyecto o de la operación, así como la bandera europea reglamentaria y el lema “Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural: Europa invierte en las zonas rurales”. Esta información ocupara como mínimo el 25% de la valla publicitaria o placa.

Las especificaciones de las características técnicas de las medidas informativas y publicitarias quedan recogidas en el artículo 13 y el anexo III del Reglamento de Ejecución (UE) 808/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014.

No obstante, lo anterior, en cuantas ocasiones se publicite en los medios de comunicación el presente Convenio, deberá referenciarse todas las administraciones afectadas: las titulares de la infraestructura, Diputaciones Provinciales y Consejería de Desarrollo Sostenible.

Decimoprimera. Modificación.

El presente convenio podrá modificarse mediante adenda por el acuerdo unánime de las partes firmantes.

Decimosegunda. Causas de resolución del convenio.

Serán causas de resolución anticipada del presente convenio:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos, en el plazo de 15 días. Este requerimiento será comunicado a la Comisión de Seguimiento y a la otra parte firmante. Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

En estos casos se establecerá por parte de la Comisión de Seguimiento, en función de la causa concreta de extinción y a la vista particular de las actuaciones en curso, la forma de terminación de las mismas.

Decimotercera. Naturaleza del convenio y jurisdicción competente.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, de conformidad con el artículo 140 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

Para dirimir las controversias que surjan entre las partes por la interpretación o la aplicación del presente convenio, sin perjuicio de las facultades asignadas a la comisión de Seguimiento, serán competentes los Tribunales de Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En prueba de conformidad y para el fiel cumplimiento de lo acordado, se suscribe el presente convenio y a un solo efecto, en Toledo a 29 de junio de 2021. Por la Consejería de Desarrollo Sostenible de la Junta de Comunidades de Castilla – La Mancha, el Consejero, Jose Luis Escudero Palomo y por la Diputación Provincial de Guadalajara, el Presidente, Jose Luis Vega Pérez.”